



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00225-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por MARÍA DEL SOCORRO HOLGUÍN MORENO contra JOSÉ GABRIEL GIRALDO LÓPEZ, por los siguientes defectos:

- 1). No se allegó prueba testimonial siquiera sumaria que acredite la celebración del contrato de arrendamiento, de conformidad con lo previsto por el num. 1º del art. 384 *ibidem*.
- 2). Nunca se estableció la ciudad donde tiene asiento la implorante, siendo que solamente se suministró una dirección, pero sin especificarse el lugar exacto al que pertenece dicho destino.
- 3). Se dejaron de proporcionar los canales digitales en los que serán noticiados los testigos, de conformidad con lo señalado por el art. 6º, Decreto 806 de 2020.
- 4). Jamás se estableció la ubicación física de la mandataria judicial TORO QUINTANA (num. 10º, art. 82 del Estatuto General del Procedimiento).

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JEISON STEVEN CARO CÓRTEZ, identificado con C.C. N° 1.097.399.898 y T.P. N°



321.263 del C.S. de la J., como apoderado principal, y a la togada ANA MARÍA TORO QUINTANA, identificada con C.C. N° 1.094.955.190 y T.P. N° 321.262 del C.S. de la J., como gestora adjetiva sustituta. Ello, en aras de representar a la demandante, según las potestades brindadas, y advirtiéndose que **en ningún caso los mencionados profesionales del derecho podrán actuar simultáneamente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22d7e2508fef7d54890040709a73ad1a18ee7a28dc08df180e123f6397e6d
744**

Documento generado en 21/04/2022 09:56:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**